

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

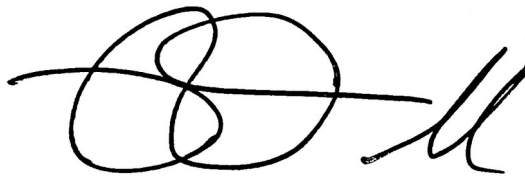
Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00706 00

La comunicación allegada por la **Superintendencia de Notariado y Registro**¹, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

De otro lado, no se accede a la solicitud cautelar del extremo demandante², en lo que atañe al embargo de las cuentas de su contraparte en las entidades bancarias referidas en su escrito, como quiera las mismas devienen improcedentes al cariz de la acción que se impetró.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Archivo digital "07RespuestaSuperintendenciaDeNotariadoRegistro".

² Archivo digital "02SolicitudMedidasCautelarEmbargoRemanente".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9edf2ff687073ae21159c9eeb6d9558471ca08fd1ff6f69045604d1863069c29**
Documento generado en 01/03/2022 11:41:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**